DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Boletín nº 196
Anuncio **4002/2026**
martes, 13 de octubre de 2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área Funcional de Presidencia y Relaciones Institucionales

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área Funcional de Presidencia y Relaciones Institucionales
Badajoz

Anuncio 4002/2026

Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo General de la Reserva de la Biosfera La Siberia

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA SIBERIA

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2025, prestó aprobación inicial al Reglamento del Consejo General de la Reserva de la Biosfera La Siberia, siendo sometido el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en BOP de 9 de julio, con apertura del trámite de información pública y audiencia a interesados. Resuelta la reclamación formulada desde el grupo de acción local CEDER La Siberia, el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2026, acordó su desestimación, aprobándolo definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el citado acuerdo ya definitivo, sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Para su eficacia y entrada en vigor, deberá haber transcurrido el plazo de 15 días hábiles previstos en el artículo 65.2 de la LBRL, publicándose de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, el texto íntegro del citado reglamento.

ANEXO

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA SIBERIA.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento interno tiene por objeto regular el funcionamiento del Consejo General de la Reserva de la Biosfera de La Siberia, así como de sus órganos colegiados derivados: el Comité Ejecutivo, el Comité Científico y el Comité de Participación Social. Este reglamento desarrolla lo previsto en el Reglamento orgánico del Consejo General de la Reserva, definiendo la composición, designación, régimen de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, así como los derechos y deberes de sus miembros.

TÍTULO II. DEL CONSEJO GENERAL

Artículo 2. Composición.

- El Consejo General estará integrado por:
- La Presidencia: Ejercida por la persona titular de la Presidencia de la Diputación de Badajoz.
- Una Vicepresidencia, elegida entre los representantes de los ayuntamientos que forman parte del Consejo General.
- Tres representantes de la Diputación de Badajoz.
- Un/a representante de cada uno de los once Ayuntamientos del territorio de la Reserva.
- Un/a representante del grupo de acción local CEDER La Siberia.
- Cuatro representantes de la Junta de Extremadura (ámbitos forestal, turístico, educativo y ambiental).
- Tres representantes de la Administración General del Estado (Secretaría MaB, Delegación del Gobierno y Confederación Hidrográfica).
- Un/a representante de la Universidad de Extremadura.
- Un/a representante del Comité Científico.
- Un/a representante del Comité de Participación Social.
- Secretaría, con voz pero sin voto, asumida por personal funcionario designado por la Diputación de Badajoz.

No obstante, a las reuniones del Consejo General podrán asistir personas con perfil técnico o científico, que sean

expresamente requeridas para ello por la Presidencia, cuando estime que alguno de los asuntos a tratar precise de su asesoramiento. Asimismo, podrán ser invitadas aquellas personas que, a juicio del Consejo General, convenga oír en relación con algún asunto o deban estar presentes por razones de oportunidad, a propuesta de cualquiera de las partes con representación en el Consejo. Quienes representen a organismos públicos podrán acudir en compañía del personal que les preste asesoramiento.

Artículo 3. Designación y mandato.

Los miembros institucionales serán designados por los órganos competentes de sus respectivas entidades. Ostentarán esta condición por el tiempo que dure el mandato en dichas corporaciones, renovándose cada vez que se celebren elecciones locales. Las nuevas corporaciones, en el plazo máximo de un mes, a contar desde su constitución, deberán designar sus representantes en el Consejo General. La Vicepresidencia se elegirá entre los representantes de los ayuntamientos que forman parte del Consejo General y tendrá un mandato de dos años, con carácter rotativo.

Mientras no se realice y comunique la designación de la nueva representación de cada una de las entidades que conforman el Consejo General, continuará en su cargo la persona anteriormente designada. Junto a la persona titular, se designará su suplente, que sustituirá a ésta cuando por cualquier motivo no pudiere asistir a las sesiones para las que fuese convocada, o bien facultarle para que delegue la representación.

El representante de la secretaria del Comité MaB de España será nombrado por el Ministerio con competencias en el Programa MaB.

El representante de la delegación del Gobierno en Extremadura será nombrado por el Delegado del Gobierno en Extremadura.

El representante de la Universidad de Extremadura será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

El representante de la Confederación Hidrográfica del Guadiana será nombrado por la Junta de Gobierno.

El representante del CEDER La Siberia será nombrado por la Junta Directiva de CEDER La Siberia.

Los representantes de la Junta de Extremadura, serán designados por el Consejo de Gobierno.

El representante del Comité de Participación Social será nombrado por dicho comité.

El representante del Comité Científico será nombrado por dicho comité.

Los miembros del Consejo General ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función.

La composición podrá ser ampliada mediante acuerdo motivado del propio Consejo General, conforme a lo establecido en su reglamento orgánico.

Artículo 4. Cese y sustitución.

Los miembros cesarán por renuncia expresa, expiración del mandato, revocación por la entidad que los designó, pérdida de la condición que motivó su designación o por la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas. En caso de cese, se procederá a la sustitución conforme al procedimiento de designación original.

Artículo 5. Constitución, deliberaciones y adopción de acuerdos.

1. El Consejo General celebrará, como mínimo, una sesión ordinaria en el último trimestre de cada año, conforme a lo establecido en su reglamento orgánico.

2. Las convocatorias ordinarias serán emitidas por la Secretaría con al menos cinco días hábiles de antelación, incluyendo orden del día, lugar, fecha y hora.

3. Podrá celebrar sesiones extraordinarias siempre que lo estime necesario la Presidencia o cuando lo solicite, por escrito, al menos un tercio de sus miembros. Será convocada por el Presidente mediante escrito dirigido a sus miembros con al menos 48 horas de antelación a la fecha en que la reunión haya de tener lugar, indicando los asuntos a tratar y el lugar, día y hora de las sesiones.

4. El quórum para la constitución válida del Consejo será de la mitad más uno de sus miembros.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, salvo que la naturaleza del asunto exija

mayoría cualificada. En caso de empate, dirimirá el voto de calidad de la Presidencia.

6. No obstante, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo para aprobar acuerdos que se refieran a:

a) Determinación del número de miembros del Consejo.

b) Designación de nuevos miembros y cargos en el Consejo.

c) Cese de miembros y cargos con causa legal o reglamentaria.

d) Aprobación de las cuentas y el Plan de actuación.

e) Extinción del Consejo General.

7. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

8. Las sesiones se celebrarán en el territorio de la Reserva de la Biosfera de La Siberia, salvo que por unanimidad de los miembros del Consejo decidan otra cosa. Tendrán carácter presencial, pero se podrán celebrar de forma virtual si lo acuerdan los miembros del Consejo y se disponen de los medios digitales necesarios para su validación.

9. A efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

10. En las sesiones que celebre a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión para su correcta validación. Se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

11. Las sesiones del Consejo General no tendrán carácter público. A las mismas podrán asistir, cuando así lo solicite el Presidente, con voz pero sin voto, representantes de cualquier entidad vinculada a la Reserva de la Biosfera o expertos en las materias a tratar.

Artículo 6. Actas.

1. De cada sesión se levantará acta por la Secretaría, incluyendo relación de asistentes, puntos tratados, acuerdos adoptados y, en su caso, votos particulares.

2. Podrán grabarse las sesiones que celebre el Consejo General. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

3. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá, siempre que sea posible, a través de medios electrónicos, a los miembros del Consejo General, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

Artículo 7. Funciones de la Presidencia.

1. Convocar las sesiones de los órganos colegiados, preparar el orden del día, presidirlas, dirigir sus debates y hacer cumplir o ejecutar, en su caso, los acuerdos adoptados, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar los documentos que resulten necesarios.

2. Autorizar con su firma todos los convenios y acuerdos que el Consejo General pueda celebrar con otros organismos, instituciones, entidades o empresas, públicas o privadas, nacionales, extranjeras o supranacionales.

3. Velar por el exacto cumplimiento de los preceptos de los reglamentos, de los acuerdos adoptados y de las normas aplicables en cada caso.

4. Autorizar con su visto bueno las actas de las sesiones, las certificaciones y las cuentas.

Artículo 8.- El Vicepresidente.

El Consejo General designará, de entre los representantes de los ayuntamientos que forman parte del mismo, una Vicepresidencia que sustituirá a la Presidencia en casos de enfermedad, ausencia o incapacidad de ésta.

Artículo 9. Funciones de la Secretaría.

La Secretaría será responsable de la fe pública, redacción de actas, custodia documental y apoyo técnico.

La responsabilidad de la Secretaría, recaerá en persona física cualificada profesionalmente, para poder desarrollar con la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia funciones de otorgamiento de fe pública, de asesoramiento legal, formal y material, de las actuaciones de los órganos colegiados. Tendrá voz pero no voto.

Será preceptiva la asistencia de la persona que desempeñe estas funciones, a las sesiones tanto del Consejo General, como del Comité Ejecutivo.

A las sesiones del Consejo General podrá asistir personal técnico adscrito a la Diputación de Badajoz y del CEDER La Siberia, al objeto de prestar asistencia a la Secretaría, pudiéndola sustituir accidentalmente en los casos de vacancia, ausencia o enfermedad temporal.

Artículo 10. Derechos y deberes de los miembros.

Los miembros tienen derecho a voz y voto, a recibir la documentación con antelación, a proponer asuntos y a formular votos particulares. Tendrán el deber de asistir a las sesiones, actuar con diligencia y guardar la confidencialidad de las deliberaciones.

TÍTULO III. DEL COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 11. Composición.

El Comité Ejecutivo estará compuesto por:

- La Presidencia del Consejo General o persona en quien delegue.
- Un representante de la Diputación de Badajoz.
- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Un representante de la Administración General del Estado.
- Un representante de la Universidad de Extremadura.
- Cuatro representantes del GAL CEDER La Siberia.
- Cuatro representantes de los ayuntamientos que componen el Consejo General, designados por acuerdo interno.
- Secretaría, sin voto, ejercida por el/la titular en el Consejo General.

No obstante, podrán ser invitados a las sesiones del Comité Ejecutivo, en función de los temas a tratar, entidades públicas o privadas no incluidas en la estructura.

Artículo 12. Designación y mandato.

El representante de la Diputación de Badajoz será designado por la misma ostentará esta condición por el tiempo que dure el mandato en dicha institución, renovándose cada vez que se celebren elecciones locales.

Los representantes de los ayuntamientos de la Reserva de la Biosfera, se designarán de común acuerdo entre los mismos en el seno del propio Consejo. Ostentarán esta condición por el tiempo que dure el mandato en sus instituciones, renovándose cada vez que se celebren elecciones locales.

El representante de la Junta de Extremadura, será designado por el Consejo de Gobierno, renovándose cada vez que se celebren elecciones autonómicas.

El representante de la Administración General del Estado será elegido por acuerdo entre los propios representantes de dicha Administración.

El representante de la Universidad de Extremadura será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

El GAL CEDER La Siberia designará a sus representantes de entre las entidades pertenecientes a la Reserva de la Biosfera de La Siberia que formen parte de su Junta Directiva. Dichos representantes ostentarán esta condición durante el tiempo que desempeñen su cargo en el mencionado órgano, renovándose su designación cada vez que se proceda a la renovación de la Junta Directiva.

Mientras no se realice y comunique la designación de la nueva representación de cada una de las entidades que conforman el Comité Ejecutivo, continuará en su cargo la persona anteriormente designada. Junto a la persona titular, se designará su suplente, que sustituirá a ésta cuando por cualquier motivo no pudiere asistir a las sesiones para las que fuese convocada, o bien facultarle para que delegue la representación.

Los miembros del Comité Ejecutivo ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función.

La composición podrá ser ampliada mediante acuerdo motivado del Consejo General.

Artículo 13. Cese y sustitución.

Los miembros cesarán por renuncia expresa, expiración del mandato, revocación por la entidad que los designó, pérdida de la condición que motivó su designación o por la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas. En caso de cese, se procederá a la sustitución conforme al procedimiento de designación original.

Artículo 14. Constitución, deliberaciones y adopción de acuerdos.

1. El Comité Ejecutivo se reunirá al menos una vez cada cuatrimestre, y siempre que sea necesario para el buen desarrollo de la gestión de la Reserva de la Biosfera, a petición de al menos la tercera parte de sus miembros.

2. Las convocatorias ordinarias serán emitidas por la Secretaría con al menos cinco días hábiles de antelación, incluyendo orden del día, lugar, fecha y hora.

3. Podrá celebrar sesiones extraordinarias siempre que lo estime necesario la Presidencia o cuando lo solicite, por escrito, al menos un tercio de sus miembros. Será convocada por el Presidente mediante escrito dirigido a sus miembros con al menos 48 horas de antelación a la fecha en que la reunión haya de tener lugar, indicando los asuntos a tratar y el lugar y día y hora de las sesiones.

4. El quórum para la constitución válida del Comité Ejecutivo será de la mitad más uno de sus miembros.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes, una vez constituida válidamente el Comité Ejecutivo, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

6. Las sesiones se celebrarán en el territorio de la Reserva de la Biosfera de La Siberia, salvo que por unanimidad de los miembros del Comité decidan otra cosa. Tendrán carácter presencial, pero se podrán celebrar de forma virtual si lo acuerdan los miembros del Comité y se disponen de los medios digitales necesarios para su validación.

7. A efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

8. En las sesiones que celebre a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión para su correcta validación. Se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

9. Las sesiones del Comité Ejecutivo no tendrán carácter público. A las mismas podrán asistir, cuando así lo solicite el presidente, con voz pero sin voto, representantes de cualquier entidad vinculada a la Reserva de la Biosfera o expertos en las materias a tratar.

10. De las sesiones se levantará acta firmada por Presidencia y Secretaría.

Artículo 15. Funciones.

Sin perjuicio de cuantas legalmente le delegue el Consejo General, serán funciones del Comité Ejecutivo de la Reserva de la Biosfera de La Siberia:

1. Elaborar los borradores del Plan anual de actividades y de la memoria anual de actividades de la Reserva de la Biosfera de La Siberia.

2. Realizar las funciones de seguimiento y evaluación de la ejecución de las actividades programadas, orientando las mismas y resolviendo cualquier duda acerca de su interpretación.

3. Elaborar las propuestas que tengan por procedentes en las materias de la competencia del Consejo General.

4. Emitir los informes que le solicite el Consejo General.

5. Ejecutar los acuerdos del Consejo General a través del grupo de acción local CEDER La Siberia.

6. Custodiar los archivos y documentación de la Reserva de la Biosfera de La Siberia.

7. Proponer la composición de los comités Científico y de Participación.

8. Decidir y resolver las autorizaciones, suspensiones y ceses del uso de la marca y logotipo "Reserva de la Biosfera de La Siberia" o cuantas se creen y velar por el cumplimiento de sus respectivos reglamentos de uso.

9. Fomentar el voluntariado y dinamizar el tejido socioeconómico.

TÍTULO IV. DEL COMITÉ CIENTÍFICO

Artículo 16. Naturaleza y funciones.

El Comité Científico es un órgano de carácter consultivo y asesor, especializado en el ámbito científico, técnico y educativo, al servicio del Consejo General de la Reserva de la Biosfera de La Siberia. Tiene como misión garantizar la calidad científica de las actuaciones y fomentar el conocimiento aplicado al territorio.

Sus funciones serán:

1. Emitir informes, propuestas o recomendaciones sobre programas, proyectos y actuaciones de la Reserva que requieran asesoramiento técnico o científico.

2. Promover estudios científicos y colaboraciones con universidades y centros de investigación.

3. Contribuir a la programación y desarrollo de actividades educativas, divulgativas y de investigación.

4. Evaluar, desde una perspectiva científica, el cumplimiento de los objetivos de la Reserva.

5. Proponer líneas de investigación prioritarias vinculadas a la conservación, el desarrollo sostenible y el apoyo logístico.

6. Apoyar la visibilidad externa de la Reserva mediante la participación en foros científicos y la difusión de resultados.

Artículo 17. Composición.

1. El Comité Científico de la Reserva de la Biosfera de La Siberia, estará integrado por representantes del ámbito académico, científico y técnico, con experiencia contrastada en las materias propias del Programa MaB.

2. Los miembros del Comité Científico se agruparán en 3 grandes áreas, y cada una tendrá un coordinador, nombrado por el Consejo General:

a. Área de Conservación.

b. Área de Desarrollo Sostenible.

c. Área de Apoyo Logístico.

3. Cada área contará con un coordinador/a, nombrado por el Consejo General.

Artículo 18. Designación, mandato y cese.

1. El Consejo General realizará una primera designación de miembros del Comité Científico, de manera condicionada a su aceptación, eligiendo personas de reconocida relevancia en los ámbitos académico, científico y técnico, con experiencia contrastada en las materias propias del Programa MaB.

2. Una vez constituido el Comité Científico, sus miembros podrán proponer al Consejo General la incorporación de nuevos integrantes, en función de las áreas y materias en las que trabaja la Reserva de la Biosfera de La Siberia.

3. La incorporación de nuevos miembros deberá ser validada por el Consejo General, previa autorización formal de las

entidades a las que estén vinculadas las personas propuestas, en su caso.

4. El Comité Científico estará compuesto por un mínimo de tres miembros, que deberán cubrir las tres áreas descritas en el artículo anterior. No se establece un número máximo de integrantes.

5. Los miembros del Comité Científico cesarán por renuncia, revocación, o por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas.

Artículo 19. Régimen de sesiones y funcionamiento.

1. El Comité Científico se reunirá al menos una vez al año mediante convocatoria de la Presidencia de la Reserva de la Biosfera o de quien esta delegue.

2. Se podrá convocar reunión extraordinaria si lo solicita al menos un tercio de sus integrantes.

3. La Presidencia del Comité recae en la Presidencia del Consejo General o en la persona en quien delegue.

4. El Comité Científico podrá organizar reuniones por áreas temáticas, jornadas técnicas, talleres o sesiones monográficas.

5. Las sesiones se celebrarán en el territorio de la Reserva de la Biosfera de La Siberia, salvo que por unanimidad de los miembros del Comité decidan otra cosa. Tendrán carácter presencial, pero se podrán celebrar de forma virtual si lo acuerdan los miembros del Comité y se disponen de los medios digitales necesarios para su validación.

6. Sus actividades no están sujetas necesariamente a la adopción de acuerdos, salvo cuando se eleve una propuesta formal al Consejo General.

7. Se levantará acta informativa o de seguimiento de las sesiones, que será remitida al Consejo General.

Artículo 20. Coordinación y representación.

1. El Comité elegirá en su primera sesión ordinaria a una persona coordinadora entre sus miembros, por mayoría absoluta, que será el representante en el Consejo General.

2. El mandato de la persona coordinadora será de cuatro años, pudiendo ser renovado una vez por acuerdo del Comité.

3. Son funciones de la coordinación:

- Convocar y moderar las reuniones.

- Elaborar el orden del día y coordinar la redacción de actas.

- Representar al Comité ante el Consejo General.

- Garantizar la comunicación interna del Comité y con la entidad gestora.

4. En caso de ausencia temporal o vacancia, el Comité elegirá a una persona suplente para ejercer dichas funciones.

TÍTULO V. DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 21 Naturaleza.

El Consejo de Participación Social es un órgano de asesoramiento y de apoyo en la toma de decisiones de la Reserva de la Biosfera La Siberia, con el que se introduce un modelo de gestión participada como recomienda el Programa MaB de la UNESCO a través de sus estrategias y planes de acción: "Las reservas de biosfera deben cumplir tres funciones complementarias: una función de conservación para proteger los recursos genéticos, las especies, los ecosistemas y los paisajes; una función de desarrollo, a fin de promover un desarrollo económico y humano sostenible; una función de apoyo logístico, para respaldar y alentar actividades de investigación, de educación, de formación y de observación permanente relacionadas con las actividades de interés local, nacional y mundial encaminadas a la conservación y el desarrollo sostenible".

El Comité de Participación Social es un órgano consultivo y de asesoramiento del Consejo General de la Reserva de la Biosfera de La Siberia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento orgánico del Consejo General. Su finalidad es canalizar la participación ciudadana, sectorial y territorial en el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones desarrolladas en el marco de la Reserva.

Artículo 22. Fines y funciones.

El Comité tiene como objetivos:

1. Fomentar la participación activa de la ciudadanía en la gestión de la Reserva.
2. Canalizar propuestas y preocupaciones del territorio hacia el Consejo General.
3. Asesorar sobre la ejecución del Plan de acción.
4. Participar en la evaluación y seguimiento de las actuaciones de carácter social.
5. Impulsar redes de voluntariado y dinamización socioeconómica.
6. Proponer campañas de sensibilización, formación e información.

Artículo 23. Composición.

El Comité de Participación Social de la Reserva de la Biosfera de La Siberia estará compuesto por representantes de entidades, organizaciones y agentes relevantes del territorio, con el objetivo de garantizar una participación amplia, equilibrada y representativa de los diferentes sectores sociales, económicos, ambientales e institucionales vinculados a la Reserva.

Formarán parte del Comité, al menos, los siguientes miembros:

- 1 representante de las entidades de custodia que desarrollan actividades en el territorio.
- 1 representante de las ONG's y entidades de educación y voluntariado ambiental.
- 1 representante de las organizaciones agrarias y/o del sector forestal.
- 1 representante de las organizaciones sindicales.
- 1 representante de las organizaciones empresariales.
- 1 representante de las entidades conservacionistas que desarrollan actividades en el territorio.
- 1 representante de las empresas y agentes del sector turístico.
- 1 representante de las empresas y agentes del sector ganadero.
- 1 representante de las empresas y agentes del sector apícola.
- 1 representante de las empresas y agentes del sector agrícola.
- 1 representante de las empresas y agentes del sector forestal.
- 1 representante de los agentes del medio natural.
- 1 representante de asociaciones culturales.
- 1 representante de asociaciones de caza.
- 1 representante de asociaciones de pesca.
- 1 representante de las asociaciones de personas con discapacidad.
- 1 representante de asociaciones de pensionistas.
- 1 representante de asociaciones juveniles.
- 1 representante de asociaciones de mujeres.
- 1 representante del sector de energías renovables y de gestión de residuos.
- 1 representante de las organizaciones con programas de responsabilidad social.
- 1 Agente de Desarrollo Local del territorio.
- El/la gestor/a de la Reserva de la Biosfera.
- 1 representante de la estructura técnica de la Reserva de la Biosfera de La Siberia.

La incorporación de nuevos miembros o la modificación de esta estructura podrá realizarse mediante acuerdo del propio Comité, validado por el Consejo General, siempre que se garantice la representatividad del conjunto del territorio y de los intereses colectivos.

Artículo 24. Designación, mandato y cese.

1. Para la primera constitución del Comité de Participación Social, se designarán como miembros a las personas integrantes de la Junta Directiva del grupo de acción local CEDER La Siberia, pertenecientes a entidades de derecho privado, asociaciones e instituciones radicadas en el ámbito territorial de la Reserva de la Biosfera de La Siberia. A partir de dicha constitución, se abrirá el Registro general de entidades participativas para que las entidades interesadas puedan solicitar su inscripción y optar a formar parte del Comité de Participación Social conforme al procedimiento previsto en este reglamento.

2. El Consejo General realizará la designación provisional del representante en el mismo en función de su trayectoria en

órganos de participación o que hayan intervenido en los talleres participativos previos a la creación de los órganos de la Reserva.

3. Para la configuración definitiva de todas las personas componentes del Comité de Participación, las entidades interesadas deberán previamente inscribirse en el Registro general de entidades participativas conforme al procedimiento previsto en este reglamento.

4. El mandato de las personas representantes será de cuatro años, pudiendo ser renovado. La renovación se gestionará con una antelación mínima de seis meses antes del término del mandato.

5. En caso de cese, dimisión, fallecimiento o incapacidad de algún miembro, la entidad correspondiente designará a una persona sustituta conforme al procedimiento inicial. El Comité podrá establecer criterios adicionales para la cobertura de vacantes y para el equilibrio de la representación.

Artículo 25. Registro general de entidades participativas.

1. Se configura un Registro general de entidades participativas, con el objetivo de identificar ante el Consejo General de la RB La Siberia a las entidades del tejido asociativo, garantizando el ejercicio de los derechos reconocidos en el presente reglamento, sin perjuicio de otros registros en entidades consorciadas.

2. La inscripción será voluntaria, mediante formulario normalizado y presentación de documentación ante la oficina técnica de la Reserva de la Biosfera. Son requisitos:

a) Ser entidad entidades de derecho privado, asociaciones e instituciones radicadas en el ámbito territorial de la Reserva de la Biosfera de La Siberia constituida conforme a la legislación vigente.

b) Tener sede o domicilio en la RB La Siberia.

c) Tener como objeto la defensa de intereses generales o sectoriales ciudadanos y ejecutar actividades de beneficio público.

3. Las entidades deberán notificar a la oficina técnica de la Reserva de la Biosfera cualquier modificación de datos en el plazo de un mes. El registro será actualizado anualmente durante el primer trimestre.

Artículo 26. Procedimiento para formar parte del Comité de Participación.

1. El CEDER La Siberia publicará el censo de entidades inscritas en el Registro general de entidades participativas, otorgando un plazo de cinco días hábiles para alegaciones.

2. Resueltas las alegaciones, se aprobará el censo definitivo.

3. Se cursará invitación a las entidades para presentar su candidatura mediante el formulario establecido.

4. Cada entidad designará a su representante conforme a sus normas internas.

5. Presentadas las candidaturas, se anunciarán los candidatos y se celebrará votación por sectores.

6. Publicados los resultados, se abrirá un plazo de cinco días hábiles para reclamaciones. Cerrado el proceso, se incorporarán formalmente los representantes electos.

Artículo 27. Régimen de sesiones y funcionamiento.

1. El Comité se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año.

2. Podrán celebrarse reuniones extraordinarias cuando lo solicite al menos un tercio de sus miembros o a iniciativa de la coordinación del Comité. La convocatoria de las reuniones extraordinarias se realizará con un mínimo de 3 días hábiles.

3. Las reuniones serán convocadas con al menos 5 días hábiles de antelación e incluirán orden del día, lugar, fecha y hora.

4. El quórum mínimo para la celebración de las reuniones será la mitad más uno de los miembros acreditados.

5. Las decisiones se tomarán por consenso y, en su defecto, por mayoría simple de los presentes con derecho a voto.

6. Se levantarán actas de todas las sesiones, que serán remitidas al Consejo General de la Reserva de la Biosfera de La Siberia.

7. En el caso de que el coordinador/a no esté presente en la reunión convocada y haya quorum, sus funciones serán cubiertas de forma accidental, por una de las personas del Comité, que será designada por los/as personas presentes al comienzo de dicha reunión.

8. Solo tendrán derecho a voto, y por tanto, a la toma de decisiones, los miembros electos del Comité.

9. En los casos, en los que se produzca la ausencia del titular y del suplente, o este no esté nombrado, el titular podrá delegar el voto en otra persona que forme parte del Comité, debiendo hacer constar esta circunstancia en el acta de la reunión.

Artículo 28. Coordinación y representación.

1. El Comité elegirá en su primera sesión ordinaria a una persona coordinadora entre sus miembros, por mayoría absoluta.

2. El mandato de la persona coordinadora será de cuatro años, pudiendo ser renovado una vez por acuerdo del Comité.

3. Son funciones de la coordinación:

- Convocar y moderar las reuniones.
- Elaborar el orden del día y coordinar la redacción de actas.
- Representar al Comité ante el Consejo General.
- Garantizar la comunicación interna del Comité y con la entidad gestora.

4. En caso de ausencia temporal o vacancia, el Comité elegirá a una persona suplente para ejercer dichas funciones.

TÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29. Suplencias.

Las entidades podrán designar suplentes de sus representantes para garantizar la continuidad y eficacia en la participación.

Artículo 30. Reformas del Reglamento.

Este Reglamento podrá ser modificado por acuerdo del Consejo General, adoptado por mayoría absoluta, y aprobación por el Pleno de la Diputación de Badajoz.

Artículo 31. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Secretaria General en funciones, María Fernanda Rubio Cortés.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop